

Paso 1 Información Personal

Nombre del Solicitante (Para sociedades debe también llenar una Adenda de Negocio)	Dirección
Número de cédula del Solicitante Principal	Calle, Numero, Localidad, Comuna, Ciudad, Provincia, Region
Nombre del Patrocinador de Inscripción	Código Postal Referencia (Que queda cerca)
Número de Patrocinador de Inscripción	Correo Electrónico
Nombre del Patrocinador de Colocación	Número de Teléfono
Número de Patrocinador de Colocación	Fecha de Nacimiento del Solicitante
Nombre del Co-Solicitante (Si es aplicable)	Fecha de Nacimiento del Co-Solicitante (Si es aplicable)

Nota: Para recibir sus bonos, deberá enviar el Formulario de Deposito Directo.

Paso 2 Elegir un Paquete De inscripción

<input type="checkbox"/> Kit de Inscripción Esenciales para el Hogar + Difusor Petal • Precio: \$335.00 • VP: 256.50 • Código: 60226522	<input type="checkbox"/> Kit de Inscripción Esenciales para la Familia + Difusor Pebble • Precio: \$188.50 • VP: 125.00 • Código: 60226523
<input type="checkbox"/> Kit de Inscripción Soluciones Simples • Precio: \$138.00 • VP: 100.50 • Código: 60223518	<input type="checkbox"/> Kit de Capacitación AromaTouch® • Precio: \$133.00 • VP: 100.00 • Código: 60226524

Cant.	Producto	Precio	Cant.	Producto	Precio	Cant.	Producto	Precio

* Los paquetes de inscripción incluyen el costo de registro.

Cargo de inscripción \$28 USD Escoge tus propios productos:
 Enviar a la dirección de arriba

Paso 3 Programa Mensual de Recompensas por Lealtad (LRP) - Opcional

Meses 1 al 3	Meses 4 al 6	Meses 7 al 9	Meses 10 al 12	Meses 13+
10%	15%	20%	25%	30%

Créditos de Recompensas (Gane créditos para canjear productos en el valor de VP de sus compras mensuales en el Programa de autoenvío (LRP))

CANT.	PRODUCTOS	PRECIO
TOTAL		

Club Producto del Mes: Procese su orden entre el 1 al 15 de cada mes con un VP de 125 o más y reciba el producto del mes gratis.

Fecha en la cual usted desea que su orden autoenvío (LRP) sea procesada: (entre el 2 y el 28) _____
 Algunas fechas no estarán disponibles para su orden autoenvío (LRP)

Enviar a la dirección de envío de arriba
 (Nota: Su primera orden de Recompensas procesada comenzará el mes siguiente de su inscripción)

Enviar al centro de productos

Paso 4 Firma de Conformidad de los Términos del Acuerdo de Consultor Independiente (Firmar abajo y al reverso)

Quiero ser Consultor Independiente de dōTERRA EL Salvador. He leído y acepto los términos y condiciones encontrados en la vuelta de este formulario. Afirmo que no participo actualmente en ninguna cuenta de dōTERRA EL Salvador, o si he participado en el pasado, mi solicitud para esta cuenta no está en violación de las políticas de dōTERRA EL Salvador. Por este medio, autorizo a dōTERRA EL Salvador el cobrar a mi tarjeta indicada abajo por los artículos y programas solicitadas en esta solicitud.

Firma de Solicitante (aquí y al reverso)	Fecha	Firma de Co-solicitante (aquí y al reverso)	Fecha
--	-------	---	-------

La información física de la tarjeta de crédito deberá ser enviada a través de la inscripción hecha por internet en www.mydoterra.com y será almacenada a través de dTERRA. Al recibir pago la información debe ser borrada de este formulario y destruida.

No. de Tarjeta de Crédito

Código de Verificación

Fecha de Expiración

Nombre Tal Como Aparece en la Tarjeta

Dirección de Facturación

Igual que arriba

Acuerdo de Consultor Independiente o Consultor | Terminos y Condiciones

- Acuerdo de Consultor.** Este Acuerdo, el Manual de Políticas de dTERRA ("Manual de Políticas"), el Adendum de Negocio, y los demás formularios auxiliares colectivamente constituyen la totalidad del Contrato ("Contrato") entre dTERRA y el Consultor Independiente ("Consultor"). dTERRA Enterprises SARL, una compañía de Luxemburgo ("dTERRA Enterprises"), tiene la responsabilidad de promover la venta de productos de la Empresa (dTERRA) globalmente a través del Plan de Compensación de dTERRA, y licenciar la red de Consultores, clientes mayoristas, y el Plan de Compensación a los afiliados locales, incluyendo dTERRA El Salvador Ltda. De C.V., una Sociedad salvadoreña ("dTERRA El Salvador"). Como resultado de la licencia, dTERRA El Salvador tiene la responsabilidad, en El Salvador, para promover la venta de Productos a los consumidores y a pagar bonificaciones para las ventas. Por conveniencia administrativa, los bonos obtenidos a partir de la promoción y venta de Productos en El Salvador, así como fuera de El Salvador son generalmente pagados por dTERRA El Salvador en un pago combinado al Consultor. A menos que se indique lo contrario, dTERRA Enterprises y dTERRA El Salvador son referidos colectivamente como "dTERRA" o "la Empresa". La Empresa se reserva el derecho, a su sola discreción, para aprobar o rechazar solicitudes para Consultores presentadas a la Empresa.
- Plazo y Terminación.** La cuota de inscripción de \$28 USD es para un plazo inicial de 12 meses, y es renovable anualmente por una cuota de renovación de \$22 USD. El Consultor puede terminar el Contrato en cualquier momento mediante notificación por escrito a la Empresa, y la Empresa puede terminar el Contrato bajo las condiciones estipuladas en ello. A menos que el Contrato se termina antes, el Consultor autoriza a la Empresa a cargar automáticamente la cuota de renovación de la tarjeta de crédito en archivo con la Empresa cada año en el aniversario, o añadirla a la siguiente orden de Productos.
- Se Prohíbe Tener Beneficio Simultáneo en Cuentas.** El Consultor no puede tener intereses usufructos simultáneos en más de una cuenta de Consultor Independiente o de Membresía y/o de Cliente Mayorista de dTERRA.
- Derechos de Reventa.** El Consultor tiene el derecho a comprar Productos a precios de mayorista para consumo personal, reventa, y uso como ayudas de ventas. El Consultor también tiene el derecho de participar y ganar bonificaciones en el Plan de Compensación mediante la introducción de los Productos y la oportunidad de dTERRA a otros.
- Políticas de dTERRA.** El Consultor afirma que ha leído cuidadosamente y se compromete a cumplir con el Manual de Políticas, incluyendo el Plan de Compensación. El Consultor entiende que debe estar en conformidad con los términos del Contrato con el fin de calificar para los bonos.
- Contratista Independiente.** El Consultor es un contratista independiente y no un empleado, agente, socio, representante legal o propietario de franquicia de la Empresa. El Consultor no está autorizado para incurrir (y promete no incurrir) ninguna deuda, gasto u obligación; ni abrir ninguna cuenta bancaria a favor de, para o a nombre de la Empresa. El Consultor controla la manera y los medios por los cuales opera sus negocios en dTERRA, en sujeción a los términos del Contrato. El Consultor es exclusivamente responsable de pagar todos los gastos que incurra. El Consultor no es tratado como empleado de la Empresa para efectos de impuestos federales o provinciales, y reconoce y acuerda que la Empresa no es responsable de retener en la fuente y que no retendrá impuestos ni deducirá de bonos contribuciones para seguro social ni ningún otro impuesto de ningún tipo, a menos que tales retenciones sean legalmente requeridas. El Consultor tiene la obligación de cumplir todos los acuerdos de cobro y envío de impuestos de ventas entre la Empresa, todas las jurisdicciones tributarias apropiadas y todas las reglas y procedimientos relacionados.
- Obligaciones y Representaciones del Consultor.** El Consultor reconoce que debe (i) ser mayor de edad y legalmente competente del lugar donde reside; (ii) capacitar y motivar a las personas en su organización de ventas; (iii) presentar los Productos y la empresa dTERRA según lo publicado en la literatura oficial de la empresa; (iv) cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables, enviar todos los informes y remitir las retenciones y deducciones requeridos; y (v) cumplir sus obligaciones como CI con honestidad e integridad.
- Información Confidencial.** El Consultor se compromete a usar la información confidencial y propietaria de la Empresa, tales como listas de consultores independientes y clientes, sólo para el uso limitado para facilitar la capacitación, soporte y mantenimiento de la organización de ventas del Consultor, y para proteger dicha información con la máxima precaución, a fin de evitar cualquier divulgación accidental.
- Uso de Datos Personales del Consultor.** El Consultor da su consentimiento para que se procesen los datos personales que contiene el Contrato y para que se transfieran dichos datos personales, junto con la información acerca de las actividades de ventas futuras de esta cuenta de CI, a cualquiera de las empresas subsidiarias y afiliadas de la Empresa

en todo el mundo, y a otros consultores que estén dentro de la misma organización o cadena de distribución con el único propósito de administrar las ventas y distribución de Productos y para proporcionar informes a sus consultores independientes sobre la actividad de ventas de sus organizaciones. El Consultor entiende y reconoce que estas transferencias de datos personales pueden hacerse a países que no tienen un nivel jurídico de protección de privacidad equivalente al que existe en su país de residencia. Si el solicitante desea inscribirse utilizando el formulario en papel, se debe cortar la parte que contiene la información de la tarjeta de crédito antes de enviar el formulario.

- Incumplimiento del Contrato.** El Consultor entiende que si no cumple con los términos del Contrato, la Empresa podrá imponer las sanciones disciplinarias como se describe en el Manual de Políticas, incluida la posibilidad de terminar el Consultor y la retención de las deudas a la Empresa de los bonos que han devengado.
- Renuncia y Divisibilidad.** Cualquier renuncia por parte de la Empresa de cualquier incumplimiento del Contrato debe ser por escrito y firmado por un oficial autorizado de la Empresa, y no constituirá ni será interpretada como una renuncia de cualquier incumplimiento posterior. Si cualquier disposición del Contrato es inválida o inejecutable, dicha disposición se reformará únicamente en la medida necesaria para hacerla ejecutable, y el resto del Contrato permanecerá en plena vigencia.
- Limitación de Responsabilidad.** Salvo como se estipula en el Contrato, la Empresa, sus miembros, gerentes, directores, oficiales, accionistas, empleados, asignados y agentes (colectivamente, los "Afiliados") no hacen ninguna declaración expresa o implícita ni ninguna garantía con respecto a los Productos ni en cuanto a su condición, comerciabilidad, aptitud o uso para un propósito en particular por el Consultor. La Empresa y los Afiliados no serán responsables por ningún daño (i) especial, indirecto, incidental, punitivo o consiguiente, incluso pérdida de ganancias, resultantes de o relacionadas con la operación o uso de los Productos, incluso, sin limitarse a, daños causados por la pérdida de ingresos o ganancias, la inhabilidad de concretizar ahorros u otros beneficios, daño a equipo y reclamos contra el Consultor por cualquier tercero, aunque la Empresa o los Afiliados hayan recibido notificación de la posibilidad de dichos daños; y (ii) daño por cualquier demora o inhabilidad de la Empresa o los Afiliados en desempeñar sus obligaciones según el Contrato debido a cualquier causa fuera de su control razonable.
- Indemnización.** El Consultor se compromete a indemnizar a la Empresa y sus afiliados por cualquier responsabilidad, daños, multa, penalización u otros premios relacionados con las acciones del Consultor en el conducto de su negocio en dTERRA.
- Uso de Nombre e Imagen.** El Consultor autoriza a la Empresa a utilizar su nombre, fotografía, antecedentes personales y/o información similar en materiales publicitarios y promocionales, y el Consultor renuncia al derecho de remuneración alguna por dicho uso.
- Comunicación Electrónica.** El Consultor autoriza a la Empresa a comunicarse a través de correo electrónico a la dirección especificada en este formulario. El Consultor entiende que estas comunicaciones pueden incluir ofertas de Productos y otras solicitudes.
- Cesión.** La Empresa puede ceder libremente el Contrato en cualquier momento. El Consultor no puede ceder ningún derecho en virtud del Contrato sin el consentimiento previo por escrito de la Empresa. Cualquier intento de transferir o ceder el Contrato sin el consentimiento expreso por escrito de la Empresa dará lugar a la rescisión del contrato, a opción de la Empresa.
- Contrato Integrado.** El Contrato es la expresión final del entendimiento y acuerdo entre la Empresa y el Consultor con y sustituye todos los entendimientos y acuerdos previos y contemporáneos (tanto verbales como escritos) entre las partes.
- Modificaciones.** La Empresa se reserva el derecho de efectuar cualquier enmienda o modificación al contrato, con 30 días de aviso previo por escrito al Consultor a través de cualquiera de los canales oficiales de comunicación de la Empresa, incluyendo los sitios web oficiales, correos electrónicos, boletines u otras publicaciones o envíos postales. Al continuar comprando Productos o ganando bonos, el Consultor reconoce su aceptación de las modificaciones.
- Resolución de Disputas.** El Contrato se registrará por las leyes mercantiles salvadoreñas y su legislación supletoria. En adelante La Empresa y el Consultor serán denominados "La Parte" para referirse a cada uno de ellos y como "Las partes" para referirse en conjunto a las mismas. Toda controversia, conflicto, disputa, diferencia, discrepancia o reclamación entre las Partes relativa a la formación, interpretación, obligatoriedad, cumplimiento, ejecución, terminación o validez, así como las reclamaciones extracontractuales del presente Acuerdo o de todas sus modificaciones (en adelante "las controversias"), cualquiera que fuera su naturaleza las Partes se comprometen a someterse para la

solución de los mismos al siguiente procedimiento: A) TRATO DIRECTO: las Partes harán lo posible por llegar a una solución amigable por la vía del trato directo, para lo cual la o las controversias serán negociadas directamente entre las Partes por medio de su o sus Representantes Legales, Apoderados y/o delegados especiales designados por escrito, para esa negociación. La Parte interesada en el trato directo deberá, dirigir su solicitud por escrito a la otra, puntualizando las controversias, indicando si comparecerá su Representante Legal, Apoderado y/o delegado especial y su designación, y pedirá que se fije el lugar, día y hora para deliberar sobre las controversias puntualizadas. Recibida la comunicación que solicite el trato directo y un plazo no mayor de cinco días, la Parte que recibe la solicitud convocará por escrito a la Parte que lo solicita para que dentro de los siguientes tres días se reúnan a deliberar indicando en dicha convocatoria el lugar y hora para deliberar, indicando si comparecerá su representante legal, Apoderado y/o delegado especial y su designación, y además la Parte que recibe la solicitud podrá introducir la puntualización de cualquier otra controversia que estime conveniente para esa misma convocatoria. Esta negociación de trato directo tendrá un plazo máximo de treinta días calendario contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la solicitud, salvo que las Partes de común acuerdo convengan en ampliar dicho plazo. Los designados para el trato directo deberán dejar constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. B) ARBITRAJE: En caso de que el trato directo no se verifique o las Partes contratantes no llegasen a un acuerdo entre sí durante su plazo o las ampliaciones al mismo, las controversias se resolverán mediante arbitraje Institucional de Equidad, ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador y de conformidad con el Reglamento de dicho Centro.

El Tribunal Arbitral, constará de tres árbitros, nombrados uno por cada Parte, quienes antes de iniciar su labor designarán al tercer árbitro, el cual será el presidente de dicho Tribunal Arbitral. Si los dos árbitros no logran acordar el nombramiento del tercer árbitro dentro de los diez días que siguen a la fecha del nombramiento del segundo árbitro, el tercer árbitro lo designará el Centro de Mediación, Conciliación y Arbitraje mediante elección transparente, en presencia de las Partes. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, República de El Salvador. El idioma a ser utilizado en el procedimiento arbitral será el castellano y la legislación aplicable al caso será la de la República de El Salvador. Una vez conformado, el tribunal arbitral deberá dictar laudo dentro del plazo que señala la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. De conformidad con la sentencia dictada por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de la República de El Salvador, a las once horas con siete minutos del día treinta de noviembre de dos mil once, en el proceso de inconstitucionalidad referencia once - dos mil diez, en aplicación del principio de autonomía de la voluntad de las Partes, ambas Partes en este acto consienten en renunciar al derecho de apelar del laudo arbitral. Durante el desarrollo del arbitraje las Partes continuarán con la ejecución de sus obligaciones contractuales, en la medida en que sea posible, inclusive con aquellas que fueren materia del arbitraje. Los honorarios de los árbitros serán pagados respectivamente por la Parte que los nombra y los del tercero se pagarán por Partes iguales. Los gastos en que se incurra en el proceso de arbitraje serán pagados por Partes iguales en la forma establecida por el Reglamento del mismo Centro de Mediación y Arbitraje. En caso de interponer Recurso de Nulidad del laudo arbitral, este se tramitará y decidirá ante un nuevo tribunal arbitral nombrado de acuerdo a lo antes establecido.

En el procedimiento arbitral se dará preferencia al uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), por ejemplo, en las audiencias, reuniones o diligencias, entre el tribunal arbitral y/o las Partes, pudiendo auxiliarse de video llamadas o métodos establecidos por el tribunal, las peticiones podrán ser escaneadas y enviados a los correos electrónicos que el Tribunal Arbitral establezca y gozarán de entera validez las notificaciones por mecanismos electrónicos. El Tribunal arbitral podrá nombrar un secretario quien fungirá además como notificador, colaborador administrativo y operativo del mismo, el cual estará facultado por recibir escritos, notificar, resguardar el expediente arbitral y las demás facultades que en su caso determine el Tribunal Arbitral. El secretario del Tribunal Arbitral deberá ser abogado de la República de El Salvador.

20. **Supervivencia.** Las secciones 2, 8, 9, 11, 12, 13, 17, 19, 20, y 21 de estos Términos y Condiciones, así como las obligaciones para proteger los secretos comerciales, información confidencial, propiedad intelectual, y otros materiales patentados como se detalla en el Manual de Políticas, sobrevivirán a la terminación del Contrato.

21. **Copias.** Copias del Contrato enviados por fax o por correo electrónico se considerarán como originales. Para ser válidas, las copias enviadas deben incluir la carátula y el reverso del documento debidamente firmado.

Firma

Solicitante

Fecha

Co-Solicitante

Fecha